



dECON
Facultad de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

**PAUTAS QUE RIGEN LOS CONCURSOS
DOCENTES
DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA**

PAUTAS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS EFECTIVOS ¹

Versión: Julio 2015

Res. 1233/15 del Consejo de Facultad

Índice

Introducción

1. Estudios superiores
 - 1.1. Pregrado: grado de avance y nivel
 - 1.2. Pregrado: escolaridad
 - 1.3. Posgrado
 - 1.4. Inglés
 - 1.5. Otros estudios
2. Investigación
 - 2.1. Cargos desempeñados
 - 2.2. Valoración de las publicaciones
3. Enseñanza
 - 3.1. Cursos impartidos
 - 3.2. Materiales docentes
 - 3.3. Desempeño docente
 - 3.4. Tutorías
4. Actividad académica
5. Actividad profesional
6. Tareas de extensión y actividades en el medio
7. Actividades de gestión universitaria
8. Otros méritos

¹ La propuesta precisa los criterios para la valoración de los méritos contenidos en los reglamentos para la provisión en efectividad, R1233/15 del 30/07/15. Antecedentes, resoluciones del Consejo de la FCS: R61/94 del 24/02/94, R372/96 del 16/05/96, R1084/96 del 31/10/96, R311/98 del 23/04/98, R1131/98 del 17/12/98, R232/99 del 15/04/99, R251/99 del 22/04/99, R596/01 del 5/07/01, R1012 del 13/08/2009. Resoluciones del CDC: R68/94 del 27/9/94, R2191/99 del 9/11/99, R19/02 del 25/06/02, R946/08 de fecha 21/08/08, R45/10 del 6/07/2010, R4/11 del 20/12/11, R4/12 del 31/07/12 del CDC, y del CED R113 del 11/09/2000. El antecedente más inmediato es la versión de Febrero de 2011 (R563 del 28/4/11). Las pautas para efectividades difieren de las de interinatos debido a diferencias en los respectivos reglamentos.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de estas pautas es precisar los criterios para la valoración de los méritos contenidos en los reglamentos para la provisión en efectividad aprobados por el Consejo de Facultad y Directivo Central en relación con los llamados que se efectúen para el Departamento de Economía. Tienden a uniformizar los métodos de puntuación y, en lo posible, los criterios aplicables a situaciones similares.

Los puntajes por categorías a un dígito en los Cuadros 1 y 2 (estudios superiores, investigación, enseñanza, otra actividad académica, actividad profesional, tareas de extensión, gestión universitaria, propuesta de trabajo y otros méritos) constituyen máximos que están contenidos en los reglamentos para la provisión en efectividad de cargos docentes de la FCS. No así los puntajes por categorías a dos dígitos (p.ej. grado de avance, etc.) que forman parte de estos lineamientos sugeridos a las comisiones asesoras que entienden en los concursos.

El principio de ordenación básica de los presentes lineamientos consiste en la estipulación, dentro de cada categoría de puntaje, de un estándar de excelencia que se estima razonable (no el máximo posible) en función de los requisitos del cargo y de la disponibilidad esperada de docentes en el medio. Este estándar se define con la mayor precisión posible y se conviene en asignarle el máximo puntaje disponible en la categoría respectiva. En los casos excepcionales en que el aspirante presente méritos superiores al estándar, el puntaje de la respectiva categoría podrá ser bonificado hasta en un 30% (aunque, por lo mencionado antes, ello no podrá implicar excederse en los máximos de las categorías a un dígito incluidos en el llamado).

Las Comisiones Asesoras son libres de modificar estos criterios, en todo lo que no esté predeterminado por las reglamentaciones vigentes y los términos del llamado respectivo. En caso de hacerlo, deberán destacar en su informe todos los cambios de criterios introducidos, para que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales esté en condiciones de evaluar los cambios propuestos. Las modificaciones propuestas por las Comisiones Asesoras constituirán insumos que el dECON tomará en consideración para futuras actualizaciones de estas pautas.

1. ESTUDIOS SUPERIORES

1.1. Pregrado: grado de avance y nivel

- i. El grado de avance se medirá como proporción entre el total de asignaturas aprobadas por el aspirante y el total requerido para la culminación de la respectiva carrera.
- ii. La obtención del título no se puntea por separado: hace acreedor al puntaje máximo en esta categoría.
- iii. El estándar de duración será una licenciatura en economía de cuatro años, incluida la aprobación de la eventual tesis que pueda ser exigible para el título.
- iv. Las licenciaturas en economía de cinco años se valorarán con un 20% adicional.
- v. En el caso que el aspirante tenga estudios en un área distinta a economía, la comisión asesora decidirá sobre la puntuación a otorgar según la naturaleza y pertinencia de los estudios realizados para el cargo del llamado.



- vi. Una licenciatura adicional, también pertinente para el cargo a que se aspira, se valorará con un 50% adicional.
- vii. El estándar de calidad exigible para la formación obtenida será el existente en la Universidad de la República, en la Facultad o Escuela de la especialidad respectiva.
- viii. En consecuencia, el puntaje asignado al grado de avance de los estudios podrá ser modificado en más o en menos de acuerdo con la opinión de la Comisión sobre la calidad de la formación recibida.

1.2. Pregrado: escolaridad

- i. El puntaje se asignará en proporción a la relación entre el promedio de calificaciones obtenidas en la carrera y el promedio definido como el estándar de excelencia.
- ii. El estándar de excelencia será el promedio de calificaciones obtenido por el decil superior de estudiantes en su respectivo centro de formación en un período cercano al de la realización de sus estudios.
- iii. En ausencia de esta información, la Comisión utilizará la nota máxima como estándar.²

1.3. Posgrado

- i. El estándar a aplicarse será un doctorado terminado (con tesis aprobada) dentro de la disciplina y el área de especialidad requerida.
- ii. Una maestría se valúa en 50% del puntaje atribuible a un doctorado.
- iii. Candidato a doctor (cursos aprobados y tesis en proceso) recibirá un puntaje de 66% del total previsto para posgrados.
- iv. Un posgrado en disciplinas diferentes a la requerida reduce la valuación que correspondería en 50%.

En los concursos para Profesor Titular (G 5) y Profesor Agregado (G 4), la Comisión Asesora recomendará no contratar a un candidato que no posea nivel de doctorado o formación equivalente.³ En

² Para la elaboración de los promedios de calificaciones se tendrán en cuenta lo siguientes criterios:

- a. Las asignaturas reprobadas se tomarán con valor cero.
- b. Para la homogeneización de la información, se tomará la escala vigente de 12 puntos, con mínimo de 3 para aprobación.
- c. Si la Comisión Asesora no dispone de antecedentes sobre la calificación máxima correspondiente a escolaridades presentadas, se tomará cada nota presentada como la mínima requerida para la aprobación del examen.
- d. La monografía o tesis incorporada en la licenciatura y calificada separadamente se computará como una asignatura más a los efectos del cálculo de la escolaridad.

³ Quienes carezcan de los títulos mencionados en estas pautas, podrán acreditar formación equivalente. En particular, en el caso de postulantes que carecen de doctorado, se podrá considerar que hay un doctorado equivalente cuando la producción del postulante es *inequívocamente* equiparable a una tesis doctoral o superior. En estos casos, se entenderá que es responsabilidad del postulante aportar los elementos de juicio necesarios para que las comisiones asesoras o tribunales puedan considerar que hay razonable equivalencia. La valoración que hagan las comisiones respecto a equivalencias no tendrá otro alcance ni validez que el del proceso de evaluación para el llamado que se está procesando.

los concursos para Profesor Adjunto (G 3) “se valorará especialmente la formación específica de doctorado, o equivalente”.⁴

Las comisiones podrán asignar hasta un 20% adicional por programas de posgrado que consideren especialmente prestigiosos.

1.4. Inglés

Se otorgará el puntaje máximo a un aspirante con certificado de Proficiency o que acredite una experiencia equivalente (ejemplo, haber enseñado en países de habla inglesa por varios años).

1.5. Otros estudios

- i. Se asignará el puntaje máximo a un curso de un año lectivo completo, con dedicación de media jornada, realizado posteriormente a la graduación, y que signifique complementación, actualización o profundización de la formación dentro de la disciplina o especialidad requerida por el llamado. También se valorarán aquí estudios en informática generales y específicos.
- ii. Los cursos de menor duración, así como los cursos realizados durante el desarrollo de la licenciatura y que signifiquen una clara especialización adicional, se valorarán en relación al criterio anterior.

2. INVESTIGACIÓN

2.1. Cargos desempeñados

- i. El estándar correspondiente al máximo puntaje será al ejercicio de un cargo de investigación del nivel al que se aspira durante 36 meses, con una dedicación mínima de 20 horas semanales, en una institución de nivel universitario.
- ii. A los efectos del cómputo de la antigüedad, las equivalencias a utilizar entre los diferentes niveles de la carrera investigativa serán:
 - 12 meses de director de un programa de investigación (G 5) = 30 meses de coordinador de proyecto colectivo de investigación (G 4) = 60 meses de investigador principal (G 3);
 - 12 meses de coordinador de un proyecto colectivo de investigación (G 4) = 30 meses de investigador principal (G 3) = 60 meses de asistente de investigación (G 2);
 - 12 meses de investigador principal (G 3) = 30 meses de asistente de investigación (G 2) = 60 meses de ayudante estadístico (G 1).

⁴ Ver “Documento para la orientación de la carrera docente en la UdelaR”, CDC (R4/12 del 31/07/12).



- iii. No se tomará en cuenta la experiencia en un nivel del escalafón más de dos escalones inferior al que se aspira.

2.2. Valoración de las publicaciones

- i. En estas pautas se recomiendan guías para calificar las publicaciones en base a índices bibliométricos de amplia difusión, pero se recomienda a las comisiones tomar en cuenta que estos índices no están exentos de controversia (Hicks et al, 2015⁵; Cagan, 2013⁶). Las comisiones asesoras asignarán el puntaje de acuerdo a la categoría de la publicación, utilizando como orientación el promedio del SCIMAGO Journal Ranking (SJR) de los últimos 5 años, re-escalado por el factor 5 (ver archivo SCIMAGO_2009-2013_percentiles_por_subarea_Comentado.xlsx). Dichos puntajes no son taxativos sino indicativos. Las comisiones asesoras podrán modificar los puntajes, así como asignar puntajes a publicaciones no incluidas en SCIMAGO (incluyendo artículos publicados en revistas no indexadas en SCIMAGO, libros, capítulos de libros, etc.).

Los candidatos podrán también aportar en su CV, en la sección correspondiente a publicaciones, cualquier información adicional que entiendan relevante para la evaluación de su producción, así como otras clasificaciones disponibles (por ejemplo, JCR de ISI-Thomson, IDEAS-REPEC, CIRC). Se recomienda a las comisiones asesoras pronunciarse expresamente sobre el uso que se hizo de esta información en el proceso de evaluación.

- ii. *Antigüedad de la publicación*- Se busca evaluar la producción reciente y la capacidad de trabajo y producción actuales del concursante. Para ello, se ponderarán las publicaciones según se describe en el cuadro 3.
- iii. *Coautoría*- Se asignará puntaje parcial a los trabajos en coautoría: 85 por ciento si se trata de dos autores; 55 si son tres; 45 si son cuatro o más. Cuando el candidato sea el autor principal, se podrá adicionar 10% a estos puntajes.
- iv. *Documentos de trabajo*- Aquellos que no hayan sido publicados en otro medio, recibirán un puntaje igual a 0.25, aplicándose los mismos criterios por antigüedad y coautoría. Como máximo por este ítem se podrá acumular hasta 1 punto.
- v. *Otros criterios*- La participación como asistente mencionado en una publicación acreditará el 40% del puntaje total de la respectiva publicación, si el aspirante es el único asistente mencionado en la publicación, y el 20% si se menciona a dos o más asistentes.
- vi. *Puntaje mínimo por publicaciones*- Con el propósito de fomentar la excelencia de los docentes que es de esperar tengan autonomía en su actividad de investigación, la Comisión Asesora deberá comprobar que los candidatos cuentan con antecedentes específicos de haber participado en publicaciones de calidad.

En los concursos para Profesor Titular (G 5), Profesor Agregado (G 4) y Profesor Adjunto (G 3) *con función de investigación*, se considerará un puntaje mínimo por el concepto de

⁵ Hicks, D., Wouters, P., Waltman, L., de Rijcke, S., & Rafols, I. (2015). The Leiden Manifesto for research metrics. *Nature*, 520, 429-431.

⁶ Cagan, R. (2013). San Francisco Declaration on Research Assessment. *Disease models & mechanisms*, dmm-012955.



publicaciones. La Comisión Asesora recomendará no contratar a un candidato cuyo puntaje por publicaciones sea inferior a la mitad del máximo en su grado.

Asimismo, se recomienda a la Comisión Asesora considerar los siguientes requisitos:

- a) Profesor Titular (G 5) deberá contar con alguna de las siguientes dos condiciones:
 - a.1. al menos 5 publicaciones en los dos cuartiles superiores, 3 de las cuales deberán estar en el cuartil más alto del ranking SCIMAGO en “Economics, Econometrics and Finance”;
 - a.2. al menos 21 puntos en los dos cuartiles superiores, de los cuales al menos 17 deberán estar en el cuartil más alto del ranking SCIMAGO en “Economics, Econometrics and Finance”. A estos efectos no se aplica los descuentos por antigüedad de la publicación (ii) y coautoría (iii).

- b) Profesor Agregado (G 4) deberá contar con alguna de las siguientes dos condiciones:
 - b.1. al menos 4 publicaciones en los dos cuartiles superiores, 2 de las cuales deberán estar en el cuartil superior de SCIMAGO en “Economics, Econometrics and Finance”;
 - b.2. al menos 16 puntos en los dos cuartiles superiores, de los cuales al menos 12 deberán estar en el cuartil superior de SCIMAGO en “Economics, Econometrics and Finance”. A estos efectos no se aplica los descuentos por antigüedad de la publicación (ii) y coautoría (iii).

- c) Profesor Adjunto (G 3) deberá contar con alguna de las siguientes tres condiciones:
 - c.1. al menos 4 publicaciones en los dos cuartiles superiores de SCIMAGO en “Economics, Econometrics and Finance”;
 - c.2. al menos 8 puntos en los dos cuartiles superiores;
 - c.3. un doctorado reciente de alguna institución de excelencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión deberá evaluar en cada caso si el candidato presenta otras publicaciones clasificadas en campos disciplinarios diferentes a “Economics, Econometrics and Finance” según la clasificación de SCIMAGO y que, por su temática y calidad, puedan considerarse equivalentes a las indicadas más arriba (por ejemplo, Development, Social Sciences, etc.).

- vii. Las comisiones asesoras decidirán si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en el punto anterior aún cuando las publicaciones que presente no estén expresamente incluidas en SCIMAGO (como por ejemplo es el caso de libros y capítulos de libros) o en el caso en que la comisión entienda que el producto que está evaluando merece una puntuación diferente a la que surge de dicha clasificación. En estos casos, se recomienda a las comisiones informar expresamente cuál es la publicación que consideró para concluir que se cumple este requisito.

- viii. Las comisiones podrán adoptar otros criterios para la valoración de las publicaciones, evaluando la obra del candidato y en particular el impacto que la misma haya tenido. En este caso deberán fundamentar su decisión y explicitar los criterios utilizados.



3. ENSEÑANZA

3.1. Cursos impartidos

- i. El estándar correspondiente al máximo puntaje será al ejercicio de un cargo de enseñanza del nivel al que se aspira durante 240 horas aula, en la institución especializada respectiva de la Universidad.
- ii. A los efectos del cómputo de la antigüedad, las equivalencias a utilizar entre los diferentes niveles de la carrera docente serán las que siguen (no tomándose en cuenta la experiencia en un nivel escalafonario más de dos escalones inferior al que se aspira):
 - 12 meses de profesor titular (G 5) = 30 meses de Profesor Agregado o encargado de cátedra (G 4) = 60 meses de profesor adjunto (G 3);
 - 12 meses de profesor agregado o encargado de cátedra (G 4) = 30 meses de profesor adjunto (G 3) = 60 meses de responsable de grupos prácticos o talleres (G 2);
 - 12 meses de profesor adjunto (G 3) = 30 meses de responsable de grupos prácticos o talleres (G 2) = 60 meses de ayudante de clase (G 1).
- iii. La comisión asesora podrá hacer distinciones en la experiencia docente de los candidatos según el nivel de los cursos impartidos. A modo indicativo, se sugiere aplicar un factor de 1,5 para cursos de nivel maestría o doctorado y 1,2 para otros cursos de posgrado tales como diploma o similares (actualización de egresados, etc.).
- iv. Los cargos obtenidos por concurso de oposición se bonificarán con el equivalente a seis meses de antigüedad suplementaria.
- v. La realización de cursos en instituciones que tengan objetivos centrales que no sean de enseñanza universitaria se evaluarán en la categoría "Actividad profesional". La Comisión Asesora podrá adicionar o restar puntos de acuerdo con su criterio sobre la jerarquía de la institución en la que se hayan desempeñado los cargos.
- vi. La dirección de equipos docentes podrá ser reconocida especialmente en el puntaje otorgado.

3.2. Materiales docentes

- i. Se trata de trabajos destinados a ser utilizados como manuales completos o trabajos parciales para el estudio de los alumnos. Las publicaciones de investigación que se utilicen para cursos podrán ser valuadas dentro de materiales docentes cuando el aspirante haya llegado al máximo de puntos asignados a publicaciones de investigación.
- ii. Los criterios que se aplican en este rubro son similares a los que se aplican al rubro de publicaciones de investigación, salvo que no se recomienda exigir un puntaje mínimo por este concepto.
- iii. Se considerarán en este rubro presentaciones de clase, prácticos, ejercicios, cuestionarios, etc. que el postulante haya realizado en el ámbito de los cursos que dicta.

El puntaje máximo a asignar para este ítem es el equivalente a un documento de trabajo.

3.3. Desempeño docente

Se considerarán en este concepto encuestas estudiantiles, informes de coordinador de materia o director de unidad, así como formación pedagógica (cursos, talleres, posgrados, etc.).

3.4. Tutorías

Se incluye la orientación de tesis/tesinas/monografías concluidas de grado y posgrado. Este rubro solo se considerará para la provisión de cargos de Profesor Titular (G 5) y Profesor Agregado (G 4). El puntaje a aplicarse será de: 0,5 para grado, 0,75 maestría y 1,25 para doctorado. En caso de tutorías compartidas el puntaje se repartirá proporcionalmente.

4. **ACTIVIDAD ACADÉMICA**

Se consideran en este concepto el arbitraje de publicaciones científicas, participación en consejos editoriales de publicaciones científicas, integración de jurados en concursos científicos o académicos, becas, financiamiento de proyectos de investigación obtenidos a través de fondos concursables, participación activa en congresos y otros eventos científicos o académicos nacionales o extranjeros, dictado de conferencias sobre temas específicos, integración a instituciones científicas o académicas, etc.

5. **ACTIVIDAD PROFESIONAL**

Se considerarán en este rubro: las actividades de asesoramiento, dirección y ejecución de tareas que permitan el desarrollo de conocimientos o experiencia en la especialidad para la que se efectúa el llamado; las actividades de investigación y enseñanza que, de acuerdo con lo antes dispuesto, no hayan sido consideradas en los rubros anteriores de investigación y docencia.

6. **TAREAS DE EXTENSIÓN Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO**

Se considerará la participación en tareas de extensión universitaria, actividades en el medio (conferencias, cursos, seminarios de divulgación, publicaciones de divulgación, artículos o participación en prensa escrita u oral, etc.).

7. **ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

Se considerará el desempeño de funciones de cogobierno (Consejos, Claustros, etc.), de dirección (Rector, Decano, Director de Instituto, de Escuela, de Departamento), de coordinación de enseñanza (grado o posgrado) o de investigación; gestión de proyectos docentes y de investigación; integración de comisiones universitarias.

8. OTROS MÉRITOS

Se asignarán puntos dentro de este capítulo por otros méritos que puedan considerarse de interés para el cargo al que se aspira. También se podrán asignar puntos en esta categoría a los aspirantes que hayan llegado al máximo previsto en publicaciones.

Cuadro 1

PUNTAJES MÁXIMOS PARA CONCURSOS LIMITADOS DE MÉRITOS

CATEGORÍA DE MÉRITOS	PUNTAJES MÁXIMOS POR CATEGORÍA			
	Gr. 5 ^{b/}	Gr. 4 ^{b/}	Gr. 3 ^{b/}	Gr. 2 ^{a/}
1. ESTUDIOS SUPERIORES	15.0	15.0	21.0	30.0
1.1 Pregrado: grado avance	1.5	1.5	4.0	7.2
1.2 Pregrado: escolaridad	0.0	0.0	6.0	12.0
1.3 Posgrado	10.5	10.5	8.0	9.0
1.4 Inglés	2.0	2.0	2.0	1.2
1.5 Otros estudios	1.0	1.0	1.0	0.6
2. INVESTIGACIÓN	29.0	29.0	25.0	24.0
2.1 Cargos desempeñados	4.0	4.0	4.0	6.0
2.2 Publicación de investigación	25.0	25.0	21.0	18.0
3. ENSEÑANZA	22.0	22.0	25.0	24.0
3.1 Cursos impartidos	15.0	15.0	17.0	17.0
3.2 Materiales docentes	2.0	2.0	4.0	3.0
3.3 Desempeño docente	1.0	3.0	4.0	4.0
3.4 Tutorías	4.0	2.0	0.0	0.0
4. ACTIVIDAD ACADÉMICA	9.0	9.0	7.0	10.0
4.1 Arbitraje de publicaciones científicas	3.0	3.0	1.0	0.0
4.2 Participación activa en congresos u otros eventos científicos	3.0	3.0	3.0	2.0
4.3 Financiamiento de proyectos de investigación	2.0	2.0	2.0	3.0
4.4 Otros	1.0	1.0	1.0	5.0
5. ACTIVIDAD PROFESIONAL	8.0	8.0	6.0	6.0
6. EXTENSIÓN	2.0	2.0	2.0	2.0
7. GESTIÓN UNIVERSITARIA	5.0	5.0	4.0	2.0
8. PROYECTO DE TRABAJO	8.0	8.0	8.0	0.0
9. OTROS MÉRITOS	2.0	2.0	2.0	2.0
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0
MÍNIMO REQUERIDO	60.0	60.0	60.0	60.0

a/ Para los concursos de grado 2, el reglamento de FCS establece que: “En caso de existir el ítem Propuesta de Trabajo, la misma tendrá un puntaje máximo de 10 puntos, los que serán deducidos de los ítems, Labor de investigación y Enseñanza, en partes iguales.”

b/ De acuerdo con los reglamentos para efectividad de grados 3, 4 y 5, “se exigirá un mínimo del 40% de la suma del puntaje asignado a los rubros de investigación y docencia.” (Resoluciones del Consejo de FCS: R 61/94 del 24.2.94; R 372/96 del 16.5.96 y R 1084/96)

Cuadro 2

PUNTAJES MÁXIMOS PARA CONCURSOS ABIERTOS DE MÉRITOS Y PRUEBAS

CATEGORÍA DE MÉRITOS	PUNTAJES MÁXIMOS POR CATEGORÍA			
	Gr. 5 ^{a/}	Gr. 4 ^{a/}	Gr. 3 ^{a/}	Gr. 2
1. ESTUDIOS SUPERIORES	7.50	7.50	8.40	9.00
1.1 Pregrado: grado avance	0.75	0.75	1.60	2.20
1.2 Pregrado: escolaridad	0	0	2.40	3.60
1.3 Posgrado	5.25	5.25	3.20	2.70
1.4 Inglés	1.00	1.00	0.80	0.40
1.5 Otros estudios	0.50	0.50	0.40	0.20
2. INVESTIGACIÓN	14.50	14.50	10.00	7.20
2.1 Cargos desempeñados	2.00	2.00	1.60	1.80
2.2 Publicación de invest.	12.50	12.50	8.40	5.40
3. ENSEÑANZA	11.00	11.00	10.00	7.20
3.1 Cursos impartidos	7.50	7.50	6.80	5.10
3.2 Materiales docentes	1.00	1.00	1.60	0.90
3.3 Desempeño docente	0.50	1.50	1.60	1.20
3.4 Tutorías	2.00	1.00	0.00	0.00
4. ACTIVIDAD ACADÉMICA	4.50	4.50	2.80	3.00
4.1 Arbitraje de publicaciones científicas	1.50	1.50	0.40	0.00
4.2 Participación activa en congresos u otros eventos científicos	1.50	1.50	1.20	0.60
4.3 Financiamiento de proyectos de investigación	1.00	1.00	0.80	0.90
4.4 Otros	0.50	0.50	0.40	1.50
5. ACTIVIDAD PROFESIONAL	4.00	4.00	2.40	1.80
6. EXTENSIÓN	1.00	1.00	0.80	0.60
7. GESTIÓN UNIVERSITARIA	2.50	2.50	1.60	0.60
8. PROYECTO DE TRABAJO	4.00	4.00	3.20	0.00
9. OTROS MÉRITOS	1.00	1.00	0.80	0.60
TOTAL DE MÉRITOS	50,00	50,00	40,00	30,00
1. Defensa proyecto o documento	30,00	30,00	30,00	35,00
2. Clase abierta	20,00	20,00	30,00	35,00
TOTAL DE PRUEBAS ^{b/}	50,00	50,00	60,00	70,00
MÍNIMO REQUERIDO	60,00	60,00	60,00	60,00

a/ De acuerdo con los reglamentos para efectividad de grados 3, 4 y 5, “se exigirá un mínimo del 40% de la suma del puntaje asignado a los rubros de investigación y docencia.” (Resoluciones del Consejo de FCS: R 61/94 del 24.2.94; R 372/96 del 16.5.96 y R 1084/96)

b/ “El aspirante que no alcance en cada prueba el 50% del puntaje máximo asignado a la misma, perderá el concurso.” (Res 61/94, 24.2.94; Res.372/96, Consejo FCS 16.5.96, y Res.1084/96).



Cuadro 3

TABLA DE OBSOLESCENCIA DE LAS PUBLICACIONES

Antigüedad	Coefficiente de ponderación
< 3 años	1,0
$3 \leq \text{años} < 5$	0,8
$5 \leq \text{años} < 7$	0,6
$7 \leq \text{años} < 10$	0,4
> 10 años	0,0



PAUTAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS

Versión: Junio de 2017

(RES. 1591 Consejo Facultad del 10 de agosto de 2017)

La revisión de las pautas de provisión de cargos docentes interinos que se adjunta, tienen como supuesto fundamental que las responsabilidades y el salario de un cargo de docencia son independientes del carácter interino o efectivo del mismo, En consecuencia, se recomienda que para la provisión de cargos de docencia interinos las comisiones asesoras se guien por las mismas pautas que rigen para los docentes efectivos, Las dos diferencias son las siguientes:

- (i) En la provisión de cargos interinos no se exigirá un plan de trabajo, y por lo tanto, se reasignan los puntos correspondientes a este ítem (8) por partes iguales entre los ítems de Enseñanza e Investigación, A su vez, a los efectos de que el total de puntos requeridos en Enseñanza e Investigación para los cargos interinos no sea superior al de cargos efectivos, la exigencia del mínimo de 40% en los puntajes de dichos ítems se reduce a 34%,
- (ii) En los cargos interinos de grado 2, considerando que en general el tránsito en la carrera docente es de grado 1 a grado 2 interino y con posterioridad al interinato la efectividad, el mínimo requerido resulta inferior para interinos que en para el caso de cargos efectivos,

Se adjunta el cuadro que se recomienda utilizar para los concursos de cargos docentes interinos limitados de méritos,

PUNTAJES MÁXIMOS PARA CARGOS DOCENTES INTERINOS LIMITADOS DE MÉRITOS
(sin plan de trabajo)

CATEGORÍA DE MÉRITOS	PUNTAJES MÁXIMOS POR CATEGORÍA			
	Gr, 5 ^{a/}	Gr, 4 ^{a/}	Gr, 3 ^{a/}	Gr, 2
1, ESTUDIOS SUPERIORES	15,0	15,0	21,0	30,0
1,1 Pregrado: grado avance	1,5	1,5	4,0	7,2
1,2 Pregrado: escolaridad	0,0	0,0	6,0	12,0
1,3 Posgrado	10,5	10,5	8,0	9,0
1,4 Inglés	2,0	2,0	2,0	1,2
1,5 Otros estudios	1,0	1,0	1,0	0,6
2, INVESTIGACIÓN	33,0	34,0	29,0	24,0
2,1 Cargos desempeñados	5,0	5,0	5,0	6,0
2,2 Publicación de investigación	28,0	29,0	24,0	18,0
3, ENSEÑANZA	26,0	25,0	29,0	24,0
3,1 Cursos impartidos	17	16,5	19,0	17,0
3,2 Materiales docentes	2,5	2,5	5,0	3,0
3,3 Desempeño docente	1,5	4,0	5,0	4,0
3,4 Tutorías	5	2,0	0,0	0,0
4, ACTIVIDAD ACADÉMICA	9,0	9,0	7,0	10,0
4,1 Arbitraje de publicaciones científicas	3,0	3,0	1,0	0,0
4,2 Participación activa en congresos u otros eventos científicos	3,0	3,0	3,0	2,0
4,3 Financiamiento de proyectos de investigación	2,0	2,0	2,0	3,0
4,4 Otros	1,0	1,0	1,0	5,0
5, ACTIVIDAD PROFESIONAL	8,0	8,0	6,0	6,0
6, EXTENSIÓN	2,0	2,0	2,0	2,0
7, GESTIÓN UNIVERSITARIA	5,0	5,0	4,0	2,0
8, OTROS MÉRITOS	2,0	2,0	2,0	2,0
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0
MÍNIMO REQUERIDO	60,0	60,0	60,0	50,0

a/ De acuerdo con los Reglamentos para efectividad de grados 3, 4 y 5, “se exigirá un mínimo del 40% de la suma del puntaje asignado a los rubros de investigación y docencia,” (Resoluciones del Consejo de FCS: R 61/94, R 68/94, R 372/96, R 1084/96), Para hacerlo equivalente en puntaje al aumentar los puntos de investigación y enseñanza por no contar con el rubro propuesta de trabajo, el porcentaje debe establecerse en 34%,

COMPLEMENTO A LA PAUTAS PARA LA PROMOCIÓN Y/O PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES (R1233/15 DEL CONSEJO DE FACULTAD) CUANDO SE TRATE DE CARGOS QUE TENGAN UN CARÁCTER PREPONDERANTE DE ENSEÑANZA

Versión: Julio 2017

(Res. 1591/17 del Consejo de Facultad del 10 de agosto de 2017)

Cuando los cargos a proveer tengan un carácter preponderante de enseñanza y tal como lo indican los reglamentos para la provisión de cargos de la Facultad (Grado 1: Ordenanza 122010, R 1131/98, R 251/99, R 596/01; Grado 2: R 1131/98, R 311/98; Grado 3: R 372/96, R 1084/96; Grado 4 y 5: R 61/94, R 68/94), se aplicará el art. 6 del reglamento en el caso de los grados 4 y 5 y el art. 5 del reglamento en el caso de los grados 3 y 2.

Estos artículos establecen que se podrá “destacar especialmente alguno o algunos rubros de los méritos precedentes mediante:

- fijación de mínimos similares a los establecidos en el inciso anterior;
- elevación en un 25% de la ponderación del o los rubros a destacar”.(Caso grado 5 y 4)
- “- elevación en un 30% de la ponderación del o los rubros a destacar”.(Caso grado 3 y 2)

Por lo tanto para este tipo de cargos, en los grados 5 y 4 se incrementa en un 25% los puntos del rubro enseñanza y se reduce el puntaje de investigación en igual medida; en el caso de los grados 3 y 2 el incremento es de un 30%. En todos los casos se exigirá un mínimo del 40% de la suma del puntaje asignado a los rubros de Investigación y Enseñanza. Los puntos a disminuir en el rubro Investigación se aplicarán en su totalidad al sub-item publicaciones.

Se exigirán los mismos requisitos mínimos de publicaciones en el rubro Investigación, solamente en el grado 5 (*punto 2.2 iv. a.* de las “Pautas para la provisión de cargos efectivos” del dECON - R1233/15 del Consejo de Facultad del 30/07/15).

En Estudios Superiores el Tribunal o la Comisión Asesora, en los casos de Profesor Agregado (G 4), debería recomendar no contratar a un candidato que no posea nivel de maestría o formación equivalente y valorar especialmente el nivel de doctorado; mientras que en los concursos para Profesor Adjunto (G 3) debería valorar especialmente la formación específica de maestría, o equivalente.

El Proyecto de Trabajo debería corresponder a la presentación de un programa de la asignatura que incluya: objetivos del curso, carga horaria, detalle de contenidos, bibliografía obligatoria y opcional, y método de evaluación.

Los docentes que concursen bajo esta modalidad, para pasar a desempeñar tareas integrales deberán presentarse a las promociones del dECON para las cuales regirán las “Pautas para la provisión de

cargos efectivos integrales”.

Se adjunta el cuadro con los puntajes máximos para concursos de cargos interinos o efectivos con un carácter proponderante de enseñanza.

CUADRO: PUNTAJES MÁXIMOS PARA CONCURSOS DE CARGOS INTERINOS O EFECTIVOS CON UN CARÁCTER PREPONDERANTE DE ENSEÑANZA LIMITADOS DE MÉRITOS

CATEGORÍA DE MÉRITOS	PUNTAJES MÁXIMOS POR CATEGORÍA			
	Gr. 5 ^{a/}	Gr. 4 ^{a/}	Gr. 3 ^{a/}	Gr. 2
1. ESTUDIOS SUPERIORES	15.0	15.0	21.0	30.0
1.1 Pregrado: grado avance	1.5	1.5	4.0	7.2
1.2 Pregrado: escolaridad	0.0	0.0	6.0	12.0
1.3 Posgrado	10.5	10.5	8.0	9.0
1.4 Inglés	2.0	2.0	2.0	1.2
1.5 Otros estudios	1.0	1.0	1.0	0.6
2. INVESTIGACIÓN	23.5	23.5	17.5	16.8
2.1 Cargos desempeñados	4.0	4.0	4.0	6.0
2.2 Publicación de investigación	19.5	19.5	13.5	10.8
3. ENSEÑANZA	27.5	27.5	32.5	31.2
3.1 Cursos impartidos	19.0	19.0	22.0	22.0
3.2 Materiales docentes	2.5	2.5	5.0	4.0
3.3 Desempeño docente	1.5	4.0	5.5	5.2
3.4 Tutorías	4.5	2.0	0.0	0.0
4. ACTIVIDAD ACADÉMICA	9.0	9.0	7.0	10.0
4.1 Arbitraje de publicaciones científicas	3.0	3.0	1.0	0.0
4.2 Participación activa en congresos u otros eventos científicos	3.0	3.0	3.0	2.0
4.3 Financiamiento de proyectos de investigación	2.0	2.0	2.0	3.0
4.4 Otros	1.0	1.0	1.0	5.0
5. ACTIVIDAD PROFESIONAL	8.0	8.0	6.0	6.0
6. EXTENSIÓN	2.0	2.0	2.0	2.0
7. GESTIÓN UNIVERSITARIA	5.0	5.0	4.0	2.0
8. PROPUESTA DE PROGRAMA DE LA ASIGNATURA	8.0	8.0	8.0	0.0
9. OTROS MÉRITOS	2.0	2.0	2.0	2.0
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0
MÍNIMO REQUERIDO Cargo Efectivo	60.0	60.0	60.0	60.0
MÍNIMO REQUERIDO Cargo Interino	60.0	60.0	60.0	50.0

a/ De acuerdo con los reglamentos para efectividad de grados 3, 4 y 5, “se exigirá un mínimo del 40% de la suma del puntaje asignado a los rubros de investigación y docencia.”

INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos deberán presentarse de acuerdo a la siguiente ordenación:

1. Estudios

1.1. Pregrado: grado de avance y nivel

- especificar cada asignatura aprobada, con la calificación obtenida, debiendo constar la calificación máxima posible y la calificación mínima requerida para la aprobación
- en caso de no haber completado los estudios, deberá constar la totalidad del plan de materias y requisitos, o bien un certificado con las asignaturas que faltan por aprobar
- deberán constar los exámenes perdidos, incluso los retiradamente perdidos o, en su defecto, una constancia expresa de que no los ha habido
- será útil presentar el número de años o semestres de duración total de los estudios cursados, así como el número total de horas de clases que implican
- convendrá al interesado obtener un certificado donde se exprese el promedio de calificaciones obtenido por el decil superior de estudiantes en un período cercano al de la realización de sus estudios.

1.2. Pregrado: escolaridad

1.3. Posgrado

1.4. Inglés

1.5. Otros estudios

2. Investigación

2.1. Cargos desempeñados

2.2. Valoración de publicaciones

3. Enseñanza

3.1. Cursos impartidos

3.2. Materiales docentes

3.3. Desempeño docente

3.4. Tutorías

4. Actividad académica

- 4.1. Arbitraje de publicaciones científicas
 - 4.2. Participación activa en congresos u otros eventos científicos
 - 4.3. Financiamiento de proyectos de investigación
 - 4.4. Otros
5. Actividad profesional
6. Tareas de extensión y actividades en el medio
7. Actividades de gestión universitaria
8. Otros méritos